

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 ENE 2024
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN :	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	010801
EXPEDIENTE :	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 381 para su publicación
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
26 ENE 2024
Secretaría Particular
Dirección de Dependencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 381**, mediante el cual se aprueban las reformas a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **25 de enero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 25 de enero de 2024.

Por la Mesa Directiva

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 ENE 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
26 ENE 2024
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.-Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.- Presidenta de la Comisión de Salud.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
AGN/MGL/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
26 ENE 2024
RECIBIDO
DIRECCION DE CONSULTORIA
LEGISLATIVA



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 381

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- (...)

I.- (...)

(...)

La atención médica preventiva, con carácter prioritaria, deberá incluir análisis básicos de laboratorio anual de manera gratuita, así como la consulta médica respectiva.

II a XIV. (...)

(...)

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de esta Ley la atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. En la atención médica preventiva, se deberá incluir de manera prioritaria análisis básicos de laboratorio anual, a fin de conocer a grandes rasgos el estado de tu salud de la persona.

(...)

ARTÍCULO 21.- (...)

I.- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; así como análisis básicos de laboratorio anual de manera gratuita;

II a IV.- (...)



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La aplicación del presente Decreto, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- El alcance del presente Decreto se encuentra sujeto a las disposiciones normativas y reglamentarias del Sistema de Salud para el Bienestar.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario